



4

DIVISION JURIDICA  
REDA  
DIVISION JURIDICA  
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
29 MAR 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 31

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
16 FEB 2016

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

000028 15.02.2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 678, de 2015, de la Municipalidad de Colina, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
17 FEB. 2016

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFE  
30 MAR. 2016

MINISTERIO DE EDUCACION  
15 ABR. 2016  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RETIRADO SIN TRAMITAR  
FECHA: 10 MAR. 2016  
CON OFICIO N° 445

TOMADO RAZON  
14 ABR 2016  
Contralor General de la Republica

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 678, de 2015, la Municipalidad de Colina, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por

resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$330.606.111.- (trescientos treinta millones seiscientos seis mil ciento once pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$2.295.876.- (dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$179.786.446.- (ciento setenta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$110.202.037.- (ciento diez millones doscientos dos mil treinta y siete pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	DÍAZ	ZAMORA	CARLOS ARTURO	5.571.329 - 4
2	ABARCA	SALINAS	MARÍA LUZ	6.061.504 - 7
3	AHUMADA	ESPINOZA	HÉCTOR HERNÁN	5.122.215 - 6
4	ALFARO	APABLAZA	CATALINA DEL CARMEN	6.922.978 - 6
5	ARANCIBIA	LÓPEZ	MARGARITA ROSARIO	6.341.398 - 4
6	AVILÉS	CONTRERAS	RITA IVETTE DEL CARMEN	6.505.354 - 3
7	BAEZ	QUIERO	CARMEN SOLEDAD	7.876.307 - 8
8	BERGUECIO	CELIS	MARÍA ADELA	4.779.252 - 5
9	BRAVO	SALINAS	FERNANDO ENRIQUE	5.814.181 - K
10	CASTRO	QUINTANILLA	JIMENA DE LAS MERCEDES	7.310.011 - 9
11	CAYUPÁN	MILLAPI	EMA DEL CARMEN	6.648.116 - 6
12	CORREA	CEPEDA	LUCY MARY	5.787.052 - 4
13	CUEVAS	RUBIO	BERNARDA DEL CARMEN	7.470.717 - 3
14	FARÍAS	PACHECO	REBECA DOLORES	6.921.736 - 2
15	GONZÁLEZ	ORELLANA	JOSÉ GAVINO	4.604.872 - 5
16	HORMAZÁBAL	MUÑOZ	MARGARITA DEL CARMEN	7.270.973 - K
17	LASTRA	CASTAÑEDA	MÓNICA SOLEDAD	6.557.299 - 0
18	MORALES	LÓPEZ	GLORIA DEL CARMEN	7.209.086 - 1
19	OSSES	CARRASCO	LEONOR ESTER	7.188.967 - K
20	OVIEDO	APRATO	PATRICIA ORIANA	6.917.346 - 2
21	QUEZADA	MONTERO	RICARDO RENÉ	6.054.888 - 9
22	RAMÍREZ	QUIROZ	MARÍA GRACIELA	7.062.098 - 7
23	SALSE	LEÓN	ROSA DEL CARMEN	7.190.417 - 2
24	TAPIA	JORQUERA	CARMEN GLORIA	6.910.057 - 0

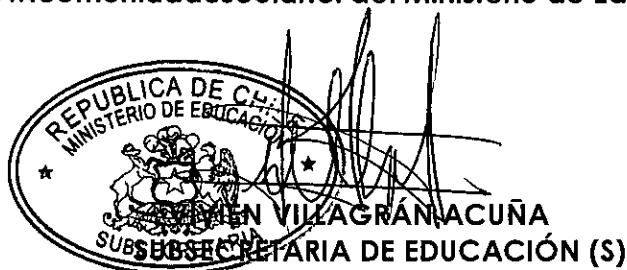
Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
25	VALDIVIA	BARRIOS	JULIA LUCÍA	6.450.306 - 5
26	VALENCIA	MARÍN	IVANY	6.556.092 - 5
27	VARAS	ARMIJO	GLORIA DE LAS MERCEDES	7.125.849 - 1
28	VÁSQUEZ	DÍAZ	MARÍA VERÓNICA	7.079.259 - 1
29	VERDUGO	VALLEJOS	CRISTINA DEL CARMEN	7.044.078 - 4
30	VIVANCO	TORRES	JUANA HERMINIA	7.312.538 - 3

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación”**



Distribución:

- Contratoría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Norte	1c
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 50885-2015